

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2071 Modificación del calendario fiscal del ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aprueba la modificación del calendario fiscal del ejercicio 2020 publicado en BORM de 31/12/2019, estableciendo los periodos voluntarios de pago para los tributos de carácter periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2020 que a continuación se detallan.

CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	De 1 de marzo a 5 de julio de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 4 de mayo de 2020.
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZAS URBANA Y RÚSTICA	De 4 de mayo a 5 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. -1.º 50% cargo en cuenta: 1 de junio de 2020 -2.º 50% cargo en cuenta: 1 de octubre de 2020
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA CON VADOS PERMANENTES	De 1 de septiembre a 20 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 1 de octubre de 2020.
TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	Su cobro se realizará semestralmente, en los siguientes periodos: - Primer semestre: del 1 de marzo al 5 de julio de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 4 de mayo de 2020. - Segundo semestre: del 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 1 de octubre 2020
PADRÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Su cobro se realizará trimestralmente. Respecto al primer trimestre: del 1 de abril al 3 de agosto. (inmediatos hábiles posteriores). Recibos domiciliados: cargo a partir del 11 mayo de 2020.

Transcurrido el plazo en voluntario señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del RD 939/2005, de 29 de julio, de Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 939/2005, de 29 de julio, de Reglamento General de Recaudación y en la normativa municipal.

Este anuncio, tiene carácter de notificación colectiva, al tratarse de tributos de vencimiento periódico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del RGR.

Alhama de Murcia, 27 de abril de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.